



Resolución nº. 1.327 ,de 15 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para cursar el Título Propio de Posgrado de la Universidad de La Rioja: Máster de Formación Permanente en Enoturismo durante el curso académico 2024-2025, destinadas a estudiantes, profesores y egresados procedentes de universidades de países latinoamericanos, asociadas al Proyecto Enorregión– Campus Internacional del Vino, en el marco del convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo y la implementación de los proyectos del Plan de Transformación de La Rioja en el periodo 2022-2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja, como la única Universidad Pública de la región, tiene una clara vocación de servicio hacia toda la sociedad riojana y es uno de los motores fundamentales para el desarrollo económico y social de La Rioja.

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Rioja, son fines de ésta, entre otros, los siguientes: “el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, nacional e internacional, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja”, y “el fomento de los valores medioambientales y los criterios de sostenibilidad y responsabilidad social”.

El artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018) indica que corresponde a la Universidad la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, de acuerdo con los principios de libertad, solidaridad y pluralidad ideológica. La Universidad de La Rioja tiene como misión promover la docencia de calidad, la investigación de excelencia y la transferencia de conocimiento con la meta de responder a los desafíos de la sociedad y mejorar el bienestar social.

El Gobierno de La Rioja, ante el marco definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha diseñado el Plan de Transformación de La Rioja que incluye el proyecto Enorregión.

Con fecha 3 de diciembre de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de la Rioja, para el desarrollo y la implementación de los proyectos del Plan de Transformación de la Rioja en el periodo 2022-2025. La finalidad de este convenio, entre otras, es instrumentar la financiación de las actuaciones necesarias para la implantación del Plan de Transformación de La Rioja. El programa 1 aborda la implantación de líneas de actuación en el contexto del proyecto “Enorregión – Campus Internacional del Vino”.

Entre las actividades a llevar a cabo en el marco del Enorregión-Campus Internacional del Vino se encuentra la internacionalización de la oferta formativa (Programa 1, Área 3).

La presente convocatoria está dirigida a la concesión de tres (3) ayudas para la realización del Título Propio de Posgrado de la Universidad de La Rioja: Máster de Formación Permanente en Enoturismo, durante el curso académico 2024-2025. Las becas están dirigidas a estudiantes, profesores y egresados procedentes de universidades de países latinoamericanos que tengan suscrito convenio de colaboración con la Universidad de La Rioja o que hayan iniciado los trámites para la firma de dicho convenio.



Con la presente convocatoria se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Potenciar la internacionalización de los Másteres Oficiales en el ámbito de la Enología de la Universidad de La Rioja.
- Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad de La Rioja con instituciones extranjeras de Educación Superior en materia de postgrado.
- Facilitar el acceso de estudiantes procedentes de países latinoamericanos a Másteres Universitarios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- Contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios de postgrado fomentando la movilidad de estudiantes.

En virtud de lo expuesto, resuelvo la convocatoria de ayudas, que se regirá de conformidad con las siguientes estipulaciones:

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de tres (3) ayudas dirigidas a profesores, investigadores o egresados procedentes de universidades de países latinoamericanos que tengan suscrito convenio de colaboración con la Universidad de La Rioja, o que hayan iniciado los trámites para la firma de dicho convenio, y que estén interesados en cursar el Título Propio de Posgrado de la Universidad de La Rioja: Máster de Formación Permanente en Enoturismo, durante el curso académico 2024-2025, el cual se imparte en modalidad semipresencial. La presencialidad obligatoria está fijada en dos semanas en el mes de abril de 2025.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Normativa aplicable

Estas subvenciones se regirán por lo previsto en esta Convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y por la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (Título VIII), y demás normas que resulten de aplicación.

2. Número y cuantía de las ayudas

1. El número de ayudas convocadas para realizar el Máster de Formación Permanente en Enoturismo, durante el curso académico 2024-2025, y destinadas a estudiantes, profesores y egresados procedentes de universidades latinoamericanas, es de tres (3).
2. Las ayudas financiarán el 50% del coste de la matrícula del citado Máster, que asciende a 1.725,00 euros cada una. Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o beca que tenga la misma finalidad.



3. Seguro médico: Durante la estancia, la persona beneficiaria deberá estar cubierta por un seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación. El importe del seguro corre siempre por cuenta de la persona beneficiaria. En consecuencia, antes de iniciar las clases presenciales del Máster, la persona beneficiaria deberá remitir a la Delegación del Plan de Transformación de la Universidad de La Rioja, a través del correo electrónico ptr@unirioja.es, copia de los seguros citados. En caso contrario, el estudiante perderá su condición de beneficiario de la ayuda.

3. Requisitos de los solicitantes

Para solicitar las presentes ayudas, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante, profesor o egresado, procedente de universidad de país latinoamericano que tenga suscrito convenio de colaboración con la Universidad de La Rioja, o que haya iniciado los trámites para la firma de dicho convenio.
- b) Haber sido admitida/o al Máster de Formación Permanente en Enoturismo, durante el curso académico 2024-2025.

Las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

4. Financiación de las ayudas

1. Esta convocatoria está financiada por el Plan de Transformación de la Rioja. Proyecto "Enorregión-Campus Internacional del Vino".
2. La cuantía total máxima de la subvención a otorgar al amparo de la presente Resolución asciende a 5.175,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, correspondiente a los Presupuestos de la Universidad de la Rioja 2024.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe €
2024	13.02.400T.226.62 Org. Act. docentes y otros gastos	5.175,00
TOTAL		5.175,00

5. Condiciones y formas de pago

1. La ayuda objeto de la presente convocatoria comprende el importe del 50% de la matrícula para la realización del Máster por los tres candidatos que obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la disposición 7.8 de la convocatoria.
2. Para hacer efectiva la ayuda, los beneficiarios deberán estar matriculados en el Máster de Formación Permanente en Enoturismo para el que han obtenido la ayuda.



3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas concedidas serán abonadas por anticipado y en un único pago por la Delegación del Plan de Transformación a la entidad proveedora del servicio de matriculación.

6. Solicitudes

1. El impreso de solicitud de ayuda, que figura en el ANEXO I, se encuentra disponible en la Sección Plan de Transformación de La Rioja del Tablón oficial Electrónico de La Universidad de La Rioja: <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/plan-transformacion>.
2. La solicitud de ayuda (ANEXO I), debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del pasaporte del solicitante, en vigor.
 - b) Copia del Título Oficial Universitario.
 - c) Documento acreditativo de la existencia de convenio de colaboración, con la Universidad de La Rioja, de la Universidad Latinoamericana por la que se presenta la solicitud, o que haya iniciado los trámites para la firma de dicho convenio.
 - d) Carta de recomendación de profesor o investigador con vinculación permanente a la Universidad Latinoamericana por la que se realiza la solicitud.
 - e) Certificado de calificaciones de la Titulación con mención expresa de la nota media alcanzada.
 - f) Documento de equivalencia de las notas medias de estudios universitarios disponible en la web: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
 - g) Currículum Vitae.

Cada uno de estos documentos deberá estar en formato.pdf y no exceder un tamaño de 2 MB.

La Universidad de La Rioja podrá comprobar la veracidad de los datos aportados y requerir al solicitante el envío de la documentación original.

La Directora del Proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas. Las solicitudes que no aporten la documentación requerida serán excluidas.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, y finalizará el 11 de noviembre 2024, a las 23:59 CET (UTC+01:00). La presentación de las solicitudes fuera de dicho plazo dará lugar a su inadmisión, que será acordada mediante resolución.
4. La solicitud de ayuda (ANEXO I), debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación requerida en el apartado 6.2., se dirigirá a la Directora del Proyecto Enorregión-



Campus Internacional del Vino, y podrá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja mediante la instancia general. La presentación de solicitudes también se podrá realizar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio de Quintiliano), c/ La Cigüeña 60 de Logroño, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Instrucción y procedimiento de concesión de las ayudas

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria y publicarla es el Rector de la Universidad de La Rioja.
La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión corresponde a la Directora del Proyecto de Enorregión-Campus Internacional del Vino, contra cuyos actos podrá interponerse, al no agotar la vía administrativa, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La resolución del procedimiento corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora del Proyecto Enorregión-Campus Internacional del Vino, publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, dentro de la sección del Plan de Transformación de La Rioja- Universidad de La Rioja, una relación provisional de admitidos, que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en la convocatoria y excluidos, con causas de exclusión.
3. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, la Directora del Proyecto Enorregión-Campus Internacional del Vino aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación la lista definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.
5. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de valoración. A tal efecto, la Directora del Proyecto Enorregión-Campus Internacional del Vino trasladará la documentación a la Comisión del Proyecto Enorregión-Campus Internacional del Vino.
6. La Comisión de Enorregión-Campus Internacional del Vino será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes. Su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La Comisión de Enorregión-Campus Internacional del Vino estará compuesta por 3 miembros: La Directora del Proyecto Enorregión (que la presidirá); el Director académico del Máster (que actuará como Secretario); y una persona de la FUR que esta designe.
8. La Comisión priorizará las solicitudes admitidas, y propondrá la concesión de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que se enumeran a continuación:



- a) Nota certificada de la titulación con la que accede al Máster (máximo 4 puntos)
- b) Otras titulaciones oficiales (máximo 1 punto).
- c) Curriculum Vitae (máximo 2 puntos).
- d) Carta de recomendación (máximo 3 puntos).

En caso de tener que optar entre candidatos que hayan obtenido la misma puntuación, se aplicará el criterio d) con el fin de deshacer el empate.

Los méritos que hayan de ser valorados conforme a este baremo deberán ser debidamente justificados por el solicitante.

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión adjudicará las ayudas a las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación.

9. Una vez aplicados los criterios de selección mencionados, la Directora del Proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino hará pública una lista provisional de las solicitudes concedidas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación de La Rioja- Universidad de La Rioja, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones. No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la presente resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad de La Rioja.
10. Transcurrido el plazo de reclamaciones el Rector, a propuesta de la Comisión, dictará resolución de concesión con la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas, que se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación. La publicación de la resolución de concesión del listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.
11. Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios en la que se identificará, por orden de prelación, a aquellos candidatos que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en la adjudicación de las ayudas.
12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



13. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.
14. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las disposiciones de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.
15. Contra la resolución de concesión cabe interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contado, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación.

8. Matrícula

Las personas candidatas que tengan asignada una ayuda en el marco de esta Convocatoria deberán realizar la matrícula a los estudios del Máster para el que han sido seleccionados en el período establecido por la Universidad de La Rioja. La no realización de la matrícula en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

9. Obligaciones de los beneficiarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para las personas beneficiarias la aceptación de sus disposiciones y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

- a) Matricularse en los estudios de Máster para el que han sido seleccionados.
- b) No aceptar de forma concurrente con la beca objeto de esta convocatoria cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Asistir a las clases de los estudios de Máster en el que se encuentran matriculados, en los términos de asistencia exigidos para la obtención del mismo, salvo causas debidamente justificadas. El Máster se imparte en forma semipresencial, la mayor parte son clases on line síncronas. En todo caso, los estudiantes que falten a clases sin la debida justificación perderán el derecho a la ayuda económica y deberán devolver el importe percibido.
- d) Remitir a la Delegación del Plan de Transformación de la Universidad de La Rioja, a través del correo electrónico ptr@unirioja.es, y antes de iniciar las clases presenciales del Máster, copia de seguros que incluyan como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación durante el tiempo de estancia, de acuerdo con lo establecido en la disposición 2.3. de la presente convocatoria.

El incumplimiento por el estudiantado de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la



obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

10. Rescisión y reintegro de la ayuda

La Universidad de La Rioja adoptará las medidas necesarias para exigir a los estudiantes el reintegro de las cantidades abonadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria. En este sentido, un informe desfavorable del beneficiario implicará el reintegro o pérdida del derecho a cobro del 100% del importe relativo a la beca. En casos de fuerza mayor o equiparables a la fuerza mayor (tales como enfermedad grave del becario o de un familiar próximo debidamente justificada) el reintegro o pérdida de derecho a cobro será proporcional a los meses afectados.

11. Obligaciones de la Universidad de La Rioja

La Delegación del Plan de Transformación realizará las gestiones administrativas necesarias para la tramitación de la convocatoria. A tal efecto, la Delegación del Plan de Transformación, si fuera necesario, facilitará asistencia en lo relacionado con la aplicación informática para realizar la solicitud de beca, así como orientación sobre los documentos que se deben adjuntar a la solicitud.

Por su parte, la Universidad de La Rioja facilitará asistencia en las gestiones administrativas necesarias para tramitar la admisión y matrícula en los estudios de Máster y en cuestiones relativas a la búsqueda de alojamiento en las dos semanas en que la docencia se imparte en forma presencial.

En ningún caso la Universidad de La Rioja se harán responsables de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de La Rioja (visado, seguro, transporte, alojamiento, etc.), siendo éstas de responsabilidad exclusiva del becario.

12. Contacto

Para consultas relacionadas con la presentación de solicitudes: ptr@unirioja.es

Para consultas relacionadas con temas administrativos de la Universidad: internacional@adm.unirioja.es

Para consultas relacionadas con los procedimientos de admisión y matrícula del Máster: formacioncontinua@unirioja.es

13. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la convocatoria de ayudas para realizar estudios de Máster en la Universidad de La Rioja durante el curso 2024/2025.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.



Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales: Se cederán los datos de los beneficiarios a las entidades bancarias para el pago de las ayudas. En los demás casos no se contempla la cesión de los datos salvo obligación legal.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

14. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

15. Eficacia

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta Convocatoria se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja -sección Plan de Transformación de la Rioja-, y en la página web <https://www.unirioja.es/plan-de-transformacion/enorregion/becas-y-subvenciones/>. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.



IV. RECURSOS

Contra esta resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

No obstante, podrá optar por interponerse un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, - en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición-, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otra vía que estiman oportuna.

El Rector, Juan Carlos Ayala



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A ESTUDIANTES, PROFESORES Y EGRESADOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES DE PAÍSES LATINOAMERICANOS, PARA CURSAR EL TÍTULO PROPIO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA: MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ENOTURISMO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-25, ASOCIADAS AL PROYECTO ENORREGIÓN– CAMPUS INTERNACIONAL DEL VINO.

DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre		
nº Pasaporte		
Fecha de nacimiento		
Domicilio		
C.P. y población		
Teléfonos de contacto	Fijo:	Móvil:
Correo electrónico		

DATOS ACADÉMICOS	
Titulación Universitaria que da acceso al máster	
Año de obtención	
Nota media del expediente académico	

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA *(marcar las casillas de la documentación que se aporta)*

- ☐ Fotocopia del pasaporte del solicitante, en vigor.
- ☐ Copia del Título Oficial Universitario.
- ☐ Documento acreditativo de la existencia de convenio de colaboración de la Universidad Latinoamericana por la que se presenta la solicitud, con la Universidad de La Rioja o que hayan iniciado los trámites para la firma de dicho convenio.
- ☐ Carta de recomendación de profesor o investigador con vinculación permanente a la Universidad Latinoamericana por la que se realiza la solicitud.
- ☐ Certificado de calificaciones de la Titulación con mención expresa de la nota media alcanzada.
- ☐ Documento de equivalencia de las notas medias de estudios universitarios disponible en la web: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
- ☐ Currículum Vitae.



El solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad que reúne todos los requisitos y condiciones exigidos por la convocatoria de ayudas para cursar el Máster de formación permanente en Enoturismo durante el curso académico 2024-2025, así como que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, y, en consecuencia, SOLICITA le sea admitida esta instancia y la documentación que la acompaña.

Firmado en _____, el _____ de _____ de 2024

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la convocatoria de ayudas para realizar el Título Propio de Posgrado de la Universidad de La Rioja: Máster de Formación Permanente en Enoturismo, durante el curso académico 2024 - 2025.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales: Se cederán los datos de los beneficiarios a las entidades bancarias para el pago de las ayudas. En los demás casos no se contempla la cesión de los datos salvo obligación legal.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es